



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1995/L.48
21 de agosto de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
47º período de sesiones
Tema 14 del programa

DISCRIMINACION CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS

Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé,
Sr. Hatano y Sra. Mbonu: proyecto de resolución

1995/... Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas
para las poblaciones indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Teniendo presentes el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas y la
resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, del Consejo Económico y
Social,

Recordando la resolución 40/131 de la Asamblea General, de 13 de
diciembre de 1985, por la que se establece el Fondo de contribuciones
voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas,

Recordando también el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea
General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea alentó a la
Comisión de Derechos Humanos a que examinase el proyecto de declaración de
las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, con la
participación de representantes de las poblaciones indígenas, sobre la base

de los procedimientos apropiados que estableciera la Comisión y de conformidad con ellos, con el fin de lograr que la Asamblea General aprobase un proyecto de declaración dentro del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Tomando nota de la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, en la que la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo abierto que se reuniría entre los períodos de sesiones con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración,

Convencida de que la participación de los pueblos indígenas en las reuniones y los debates relacionados con el texto del proyecto de declaración constituirá un hecho importante para la promoción y protección futura de los derechos humanos de los pueblos indígenas,

1. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos, por medio del Consejo Económico y Social, recomiende a la Asamblea General que modifique su resolución 40/131, de 13 de diciembre de 1985, añadiendo en el inciso b), después de las palabras "Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas", las palabras "así como del grupo de trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995";

2. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución ... de ... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recomienda al Consejo Económico y Social que recomiende a la Asamblea General que modifique su resolución 40/131, de 13 de diciembre de 1985, sobre el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, añadiendo en el inciso b), después de las palabras "Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas", las palabras "así como del grupo de trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995"."
